GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/06/2025)

"Por medio de la cual se autoriza a KIBUTZIM.GESTION & COOPERACION AL DESARROLLO del municipio de ITAGÜÍ, para llevar a cabo procesos relacionados con los medicamentos de control especial"

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1986, Decreto 677 de 1995, Decreto 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007, Resolución 315 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada con N° 2025010249176 del 20 de mayo de 2025, el señor RODOLFO ANTONIO VANEGAS CATRILLON identificado con cédula de ciudadanía N° 70.002.794, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad AGRO-TECH SAS BIC con Nit N° 900252345-1, propietaria del establecimiento que presta servicios de salud veterinaria, con ventas al detal y al por mayor, denominado KIBUTZIM.GESTION & COOPERACION AL DESARROLLO, con Matrícula Mercantil N° 21-469544-02, registrado en el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SEGÚN NÚMERO DE REGISTRO CM0014422021, ubicado en la CARRERA 52 D 77 63 OF 234 del municipio de ITAGÜÍ, solicitó la INSCRIPCION ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia para el manejo de medicamentos de control especial.

Que la sociedad AGRO-TECH SAS BIC aportó los siguientes documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006, modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social a saber:

1. Solicitud firmada por el señor RODOLFO ANTONIO VANEGAS CATRILLON en calidad de representante legal de la sociedad
2. Listado de los medicamentos de control especial que va a manejar, con su nombre genérico, concentración y forma farmacéutica.
3. Copia del contrato de trabajo del Profesional Responsable del manejo de los medicamentos.
4. Copia del Registro ICA como comercializador.

Que el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia realizó consulta en el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL), para verificar la inscripción de LUZ STELLA MUÑOZ NOHAVA con cédula de ciudadanía N° 43.592.928 como Médica Veterinaria Zootecnista.

Que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente otorgar la INSCRIPCION a la sociedad AGRO-TECH SAS BIC, en las condiciones que se establecen a continuación.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060176071

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(17/06/2025)

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia a la sociedad AGRO-TECH SAS BIC, con Nit 900252345-1, para realizar uso, dispensación y distribución de:

1. Los siguientes medicamentos de control especial:

PRINCIPIO ACTIVO EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/ml	Solución Inyectable
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5 ml	Solución Inyectable
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 ml	Solución Inyectable
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 ml	Solución Inyectable
TIOPENTAL SÓDICO	1 g	Polvo para Reconstituir a Solución Inyectable

2. Los siguientes medicamentos de control especial monopolio del Estado:

PRINCIPIO ACTIVO EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/ml	Solución Inyectable

3. Los siguientes medicamentos de control especial de uso veterinario:

PRINCIPIO ACTIVO EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
KETAMINA CLORHIDRATO	50 mg/ml	Solución Inyectable
KETAMINA CLORHIDRATO	100 mg/ml	Solución Inyectable

En el siguiente establecimiento veterinario:

NOMBRE	DIRECCIÓN/MUNICIPIO	DIRECTOR TÉCNICO/RESPONSABLE DEL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL/PROFESION
KIBUTZIM.GESTION & COOPERACION AL DESARROLLO	CARRERA 52 77 63 OF 234 ITAGÜÍ	LUZ STELLA MUÑOZ NOHAVA C.C.: 43.592.928 MÉDICA VETERINARIA ZOOTECNISTA

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad AGRO-TECH SAS BIC, solo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario esté vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente resolución, y exclusivamente en el establecimiento autorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los medicamentos de uso humano autorizados solo podrán utilizarse en los procedimientos internos del establecimiento, por lo tanto, está prohibida su venta o dispensación directa al usuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad AGRO-TECH SAS BIC, y la Médica Veterinaria Zootecnista responsable del manejo de los medicamentos de control especial, se comprometen con la Secretaría de Salud e inclusión Social a cumplir todo lo normado en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social o la que la modifique o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al representante legal y a la Médica Veterinaria Zootecnista que la presente inscripción solo les permite administrar los medicamentos de control especial que le han sido autorizados a los pacientes del establecimiento en la Prestación de los Servicios de Salud Veterinaria, así como las ventas al detal y al por mayor, siendo responsables de su manejo, además que la expedición del presente acto administrativo les compromete las siguientes obligaciones:

- Diligenciar en la formula los datos correspondientes al establecimiento veterinario “ítem 5”.

- Las fórmulas deben ser en original del recetario oficial, diligenciados todos los datos del paciente, del medicamento y del prescriptor, sin tachones, ni enmendaduras.

- Llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia, en forma periódica. Esta base de datos debe contar con su respectiva apertura diligenciando el anexo 2 de la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social

- Conservar los medicamentos bajo las condiciones de almacenamiento.

- Las existencias físicas deben corresponder a las registradas en el libro.

- Conservar las facturas que respalden las entradas y salidas de los medicamentos de control especial.

- Adquirir los medicamentos monopolio del Estado, exclusivamente con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia y los demás medicamentos de control especial, solo con establecimientos inscritos ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, o Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006, modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Enviar informe sobre la adquisición, consumo, distribución y/o dispensación de los medicamentos sometidos a fiscalización en el formato correspondiente los primeros diez (10) días calendario de cada mes al correo electrónico: consumomedicamentos@antioquia.gov.co.

- Para la realización y presentación de los informes se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

  - Los informes se presentan en tipo de letra Arial en mayúscula fija tamaño 8. En una sola hoja de cálculo continua, totalizando por medicamento de acuerdo al

agrupamiento por Denominación Común Internacional, y su respectiva unidad farmacéutica.

- No se debe eliminar, agregar o mover columnas del respectivo formato. Si no se tiene información a registrar dentro de alguna(s) columnas o campos, deberá siempre diligenciarse así: si es una cantidad en cero (0) y si es un campo de texto se debe coloca N/A.

- Si no hubo movimiento del medicamento o materia prima, se debe enviar el informe reportado en ceros (0). Los campos de ciudad, departamento y país deben ser en mayúscula y con el nombre completo, no con siglas.

- Los campos de ciudad, departamento y país deben ser en mayúscula y con el nombre completo, no con siglas.

- Denunciar ante la autoridad competente la sustracción o pérdida de medicamentos de control especial y enviar copia de la respectiva denuncia al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, Secretaría de Salud e inclusión Social, así como los avances que presente la investigación interna por parte del establecimiento farmacéutico.

- Informar por escrito a la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e inclusión Social cualquier cambio de propietario, ubicación, teléfono, razón social, representante legal, dirección técnica o persona responsable del manejo de los medicamentos, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros.

- En caso de requerir otros medicamentos adicionales a los autorizados mediante esta Resolución, deberá solicitar ampliación

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones descritas, conllevará a la pérdida de la autorización dada mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad e inicio de proceso sancionatorio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Esta autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la cual puede ser renovada por períodos iguales, previo estudio y concepto técnico del Fondo Rotatorio de Estupefacientes. La renovación deberá solicitarse con tres (3) meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Si en dicho término no se realiza esta solicitud se cancelará la inscripción de manera automática.

PARÁGRAFO: Esta Resolución perderá automáticamente su vigencia si al término de un (1) año no ha presentado movimiento de estos medicamentos.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el Establecimiento Veterinario cierre temporal o definitivamente o suspenda el manejo de medicamentos de control especial, el representante legal y el Médico Veterinario, deberán presentarse a esta Secretaría con el libro de registro, facturas, fórmulas y existencia de los medicamentos, para proceder a la cancelación del libro y de la autorización para el manejo de medicamentos de control especial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá

RESOLUCION

(17/06/2025)

interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

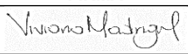
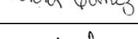
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 17/06/2025



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Janeth Madrigal Arboleda -Técnica Área de la Salud		09/06/2025
Revisó:	Paola Andrea Gómez Llano – Profesional Universitaria		10/06/2025
V°B°:	Diego Alejandro Villa Valderrama - Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo		10/06/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		